

San Fernando del Valle de Catamarca
3 de Junio de 1977.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º—1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Derógase a partir de la fecha de promulgación de la presente, la Ley N° 2832.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Raúl Hipólito Di Blasio
Ministro de Planificación y Coordinación
a/c. Ministerio de Bienestar Social

LEY N° 3222**PODER EJECUTIVO — DEROGASE LA
LEY N° 2832**

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Junio de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley N° 3131 (sin publicar), derogaba, entre otras, la Ley N° 2832.

Como es de conocimiento de V.E., errores de tipo administrativo, obligaron a su derogación. En el caso del peticionante de Fs. I, subsisten las condiciones que hicieron aconsejarle la derogación de la Ley Expropiatoria. Por ello, salvo mejor criterio de V.E., consideramos que debe sancionarse el Proyecto de Ley que se acompaña, dado que las condiciones socioeconómicas del Presupuesto Provincial hacen imposible el cumplimiento útil de la del instrumento legal de expropiación.

Saludo a V.E., con respetuosa consideración.

Dr. Carlos R. Guiñazú Ocampo
Asesor General de Gobierno